



# ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

**INFORMACIÓN:**

**[www.institutoblaspascal.edu.mx](http://www.institutoblaspascal.edu.mx)**

**(636)694-77-47 y 694-74-82**

**Revisión Ciclo 2017-2018**



**TOMAMOS**  
RESPONSABILIDAD  
POR EL FUTURO DE  
NUESTRA NACIÓN

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

### TÍTULO PRIMERO

#### INTRODUCCIÓN A LA INSTITUCIÓN

Capítulo I. Bienvenida.....4

#### Capítulo II. Conceptos Fundamentales y Terminología

A.- Glosario

B.- Biografía de Blaise Pascal

C.- Visión, Misión y Propósito

Capítulo III. Oferta Educativa.....9

### TÍTULO SEGUNDO

#### ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

#### LINEAMIENTOS CONDUCTUALES

Capítulo I. Disposiciones Generales.....13

Capítulo II. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes.....15

Capítulo III. De las Distinciones y Sanciones a las Alumnas y Alumnos.....18

A. Distinciones

B. Motivo de Sanciones

C. Sanciones

Capítulo IV. Derechos y obligaciones de los tutores, padres y madres de Familia o quienes ejercen la patria potestad o tutela.....27

A. Derechos

B. Obligaciones

C. Sanciones

Capítulo V. Del Recurso de Reconsideración.....31

**TITULO TERCERO  
DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN**

<b>Capítulo I. Procedimiento para citas.....</b>	<b>32</b>
<b>Capítulo II. Procedimientos ante el área administrativa.....</b>	<b>33</b>
<b>A.- Cuotas</b>	
<b>B.- Programa de Becas</b>	

**TÍTULO CUARTO  
DEL PROCESO EDUCATIVO**

<b>Capitulo I. Generalidades de las Actividades Académicas.....</b>	<b>38</b>
<b>Capitulo II. Código de vestimenta del Instituto Blas Pascal, A.C. ....</b>	<b>43</b>
<b>Capitulo III. La propuesta Pedagógica del Instituto Blas Pascal, A.C. ....</b>	<b>49</b>
<b>A. Nivel Preescolar</b>	
<b>B. Nivel Primaria</b>	
<b>C. Nivel Secundaria y Preparatoria</b>	
<b>Comprobante de conformidad del Acuerdo Escolar de Convivencia.....</b>	<b>56</b>

## Capítulo I

# Bienvenida

El Instituto Blas Pascal, A.C. se complace en darle una muy cordial bienvenida a nuestra familia de “Los Leones”. Es un gran privilegio tenerle con nosotros.

Nos sentimos muy honrados con su preferencia y comprometidos como Institución Educativa a constantemente prepararnos para brindarles a sus hijas e hijos una enseñanza responsable de acuerdo con los lineamientos oficiales y nuestra visión institucional.

A través de estas páginas conocerá la organización administrativa y operacional del Instituto Blas Pascal, A.C. así como quiénes somos, nuestra visión, misión, propósito y Garantía Educativa. También abordaremos las responsabilidades y obligaciones de todas las partes que componen nuestra Institución, padres de familia, alumnos y docentes.

Juntos colaboraremos con entusiasmo para desarrollar el máximo potencial en la vida de nuestros hijos.

**Sinceramente**

**INSTITUTO BLAS PASCAL, A.C.**



## Capítulo II

### Conceptos Fundamentales y Terminología

#### A.- Glosario

Para mayor comprensión del presente documento, es necesario dejar claros los conceptos y abreviaturas siguientes:

**Artículo 1.-** Indistintamente en el presente documento se utilizará el término “Instituto Blas Pascal, A.C.”, “Instituto Blas Pascal”, “Blas Pascal”, “Instituto”, “Institución” o “IBP”, términos con los cuales nos referiremos al **Instituto Blas Pascal, Asociación Civil**, que es la denominación Social o nombre con el que se encuentra registrado el Instituto ante la Secretaría de Educación Pública, ante la Secretaría de Educación del Estado de Chihuahua, y ante las dependencias Gubernamentales, Federales, Estatales y Municipales.

**Artículo 2.-** Indistintamente se utilizará el término “Asociación Civil”, “A.C.” o bien “Asociación”, para referirnos a la **Asociación Civil del Instituto Blas Pascal**. Que es el órgano máximo de Gobierno de la Asociación Civil que respalda al Instituto Blas Pascal, constituida conforme a las leyes Federales y Estatales aplicables.

**Artículo 3.-** Indistintamente se utilizará el término “Director General”, para referirnos al puesto de **Director General del Instituto Blas Pascal, A.C.**, quien es el encargado por la Asociación Civil, de organizar, supervisar y evaluar los servicios de educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria y Universidad, así como promover y apoyar la participación del personal docente y directivo; de igual forma promover y apoyar la participación de los padres de familia en el plantel de educación.

**Artículo 4.-** Indistintamente se utilizará el término de “**Subdirector de Nivel**”, para referirnos al puesto de Subdirector del Nivel Preescolar, Subdirector del Nivel Primaria, Subdirector del Nivel Secundaria, Subdirector del Nivel Preparatoria, cuyos puestos son los que ocupan precisamente los Subdirectores de cada nivel, cuyas funciones se encuentran descritas en el Manual de Funciones de la Institución.

**Artículo 5.-** Indistintamente nos referiremos como “Administrador”, “Administrador General”, “Administración del Instituto”, “Administración del



IBP”, o “Departamento de Administración”, al puesto de **Dirección Administrativa del Instituto Blas Pascal, A.C.**, cuya función consiste en garantizar y promover la calidad y eficiencia de los diferentes procesos de gestión administrativa del instituto, asegurando su oportuna ejecución y el eficaz desarrollo de los mismos.

**Artículo 6.- Programa de Educación Especial**, por sus siglas PEES, cuyo objetivo es proporcionar alternativas y adecuaciones curriculares para lograr que el alumno con capacidades especiales se integre y sea incluido por sus compañeros en la actividad educativa y social cotidiana, así como proporcionarle los medios para el fortalecimiento de sus capacidades, la adquisición de nuevas aptitudes y el desarrollo máximo de su potencial.

**Artículo 7.- La Garantía Educativa**, es el compromiso que el Instituto Blas Pascal, A.C. adquiere con la alumna o el alumno, y con los Padres y Madres de Familia y Tutores, que inscriben a sus hijas e hijos en cualquiera de los niveles que se ofertan, de garantizar un nivel integral educativo, emocional y moral, competitivo con estándares internacionales en la medida que se cumpla, por parte de la Madre o Padre de Familia y Tutores y la alumna o el alumno, con los parámetros, obligaciones y deberes exigidos por la Institución para la realización de dicho fin, considerando cada caso en lo particular para hacer válida tal garantía.

### **B.- Biografía de Blaise Pascal (1623-1662)**

Físico, Matemático y Filósofo Francés.

Nació en Clermont-Ferrand Francia. Fue de una prodigiosa precocidad; antes de los 20 años sorprendió a Descartes con su genio matemático.

Inventó una máquina aritmética en 1654. Esta fue una de las primeras calculadoras mecánicas y contenía los principios de las calculadoras. Fue un genio de las matemáticas. Realizó importantes trabajos en la geometría, los fundamentos del cálculo diferencial e integral y de la ley de probabilidades.

Como físico, en su tratado de equilibrio de los líquidos, tenemos el principio de transmisión de las presiones en fluidos e hizo posible la posterior construcción de la prensa hidráulica. Como sabio, fue maestro del método experimental y un apasionado de la verdad científica.

Se opuso al abuso del silogismo y redujo toda lógica a 8 leyes: 3 relativas a las definiciones, dos a los axiomas y 3 a las demostraciones. Como pensador religioso, fue en seguidor fiel de Jesucristo y escribió una apología de la religión cristiana que nunca llegó a terminar.



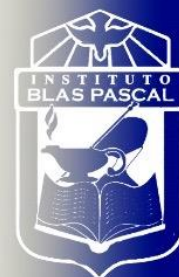
Pascal creyó en la existencia de lo improbable: es decir, se dio cuenta que hay algo, que se puede saber y probar con las matemáticas y algo en lo que se puede creer aunque no se pueda probar.

Él pensaba que encima del orden del pensamiento está el de la caridad, dominio propio, del corazón y la fe, en donde las verdades sobrenaturales resuelven todas nuestras contradicciones naturales.

La apuesta de Pascal, fue expresada, por el propio filósofo de la siguiente manera: "Si no creemos en Dios y existiese, estaríamos condenados; si no existiese, no ganaríamos ni perderíamos nada. Si creemos en Dios y existiese, ganaríamos el paraíso; si no existiese, no ganaríamos ni perderíamos nada. Con lo cual queda demostrado que es más rentable creer (ganamos o no) que no creer (perdemos o no)".

Blaise Pascal es una inspiración para nuestros alumnos porque demostró con su ejemplo, que la Fe y Razón pueden coexistir para lograr el buen cumplimiento del propósito de nuestra existencia y que son esenciales en el carácter de todo individuo.

Con su ejemplo, y la ayuda de Dios, le devolveremos las "coronas a los reyes" realizando nuestro trabajo acorde a uno de los pilares del pensamiento de Pascal, que se cita de la siguiente manera: "Trata a un ser humano como es, y seguirá siendo como es. Trátalo como puede llegar a ser, y se convertirá en lo que puede llegar a ser".





**C.- Misión, Visión, Propósito y Lema.****NUESTRA VISIÓN**

“La formación de generaciones bien capacitados en Espíritu, Alma y Cuerpo.”

**NUESTRA MISIÓN**

“Proporcionarles una Educación Integral y un excelente carácter cristiano”.

**NUESTRO PROPÓSITO**

“Que nuestros alumnos sean capaces de impactar trascendentalmente su entorno revolucionando así su familia, sociedad y nación.”

**LEMA**

“Añadid a vuestra fe excelencia y a la excelencia conocimiento.





### Capítulo III

## Oferta Educativa

**Artículo 9.-** El Instituto Blas Pascal, A.C. le ofrece los servicios educativos de los siguientes niveles, todos ellos incorporados a la Secretaría de Educación Pública y organismos nacionales e internacionales de Educación Integral que proporcionará a las alumnas y alumnos oportunidades para desarrollar su potencial en áreas académicas, culturales y deportivas.

Las claves de incorporación a la Secretaría de Educación Pública de cada nivel son las siguientes:

- I.Preescolar 08PJN0484Y;
- II.Primaria 08PPR1851Z;
- III.Secundaria 08PES0274C;
- IV.Preparatoria 08PBH3676O;

**Artículo 10.-** Además de abordar los contenidos oficiales de cada nivel educativo, en el Instituto Blas Pascal se imparte un segundo idioma como lo es el inglés.

**Artículo 11.-** En el Instituto Blas Pascal trabajamos en forjar el carácter de alumnas y alumnos, estableciendo hábitos disciplinarios de trabajo y conducta, además de la adquisición de valores basados en principios Bíblicos.

**Artículo 12.-** En el Instituto se enfatiza el trabajo en el desarrollo corporal de las alumnas y alumnos, impartimos clases de Educación Física con el método propuesto por la Ley General de Educación vigente y enriqueciéndolos mediante nuestra propuesta para desarrollar su motricidad fina y gruesa, su ubicación espacial, su nutrición y su salud. Además contamos con un programa deportivo constante en el cual pueden participar las alumnas y alumnos de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, nivel superior y post grado en las disciplinas de béisbol, baloncesto, balompié, entre otros.



**Artículo 13.-** En las tecnologías de la información, el Instituto Blas Pascal en sus cuatro niveles se encarga de introducir a la alumna y alumno en su uso práctico y el aprovechamiento de programas contemporáneos.

**Artículo 14.-** El Instituto Blas Pascal cuenta con programas adicionales para el desarrollo de aprendizaje según la Pedagogía de Inteligencias Múltiples utilizada en la Institución y la propuesta curricular de la Ley General de Educación vigente. Dichos programas son las clases de Ajedrez y Estrategias de Estudios, Escuadra Acrobática, Música, Danza Folklórica, Programa de Lecturas, Servicios Pedagógicos, Programa de Viajes, entre otros, de acuerdo a las necesidades que Dirección General considere, conforme a la demanda regional.

**Artículo 15.-** El Instituto Blas Pascal, A.C. también fomenta en las alumnas y alumnos la multiculturalidad, resaltando valores, costumbres y celebraciones propias del contexto sociocultural.

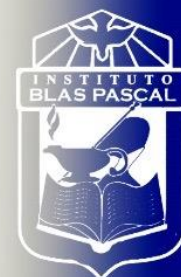
**Artículo 16.-** En áreas de recreación y juegos, las alumnas y alumnos cuentan, en el Instituto Blas Pascal, con el espacio adecuado y definido para cada nivel, conforme al horario establecido.

**Artículo 17.-** El Instituto Blas Pascal cuenta con servicio de cafetería, donde le ofrecemos comidas saludables, bajo supervisión nutricional y debidamente elaboradas bajo estrictas medidas de higiene.

**Artículo 18.-** En la Institución, le ofrecemos atención en primeros auxilios respetando sus recomendaciones en cuanto a la aplicación de medicamentos, cuidados especializados y un seguro contra accidentes en actividades escolares.

**Artículo 19.-** Blas Pascal es una Institución segura donde sus hijas e hijos son recibidos y entregados directamente por maestros del Instituto, teniendo acceso a nuestros alumnas y alumnos únicamente las personas autorizadas en la ficha de inscripción.

**Artículo 20.-** Para asuntos relacionados con calificaciones, disciplina, inasistencia, desempeño del maestro titular, trabajos, tareas, higiene, conducta, retardos, primeros auxilios, entre otros; se deberá solicitar cita en el área de Recepción del Instituto por parte del Padre, Madre o Tutor para atenderle debidamente en un horario de atención de 8:00 a 15:00 horas.



**Artículo 21.-** Para dudas en los rubros de pago de colegiatura, uniformes, libros, planes de pago, prórrogas, becas, financiamientos y servicios adicionales el Instituto atenderá en el Área de Administración.

**Artículo 22.-** El Instituto Blas Pascal ha establecido el siguiente procedimiento de inscripción:

I.Acudir y/o llamar a la recepción del Instituto para obtener la información necesaria para el nivel solicitado.

II.Entrevista personalizada con los directivos del Instituto, quienes determinan el ingreso de los aspirantes.

III.Entregar solicitud de inscripción llena, así como reglamento firmado, ficha de pago de inscripción y colegiaturas correspondientes y los siguientes documentos en el departamento de finanzas.

**a.- Requisitos de inscripción para el nivel preescolar:**

I.Acta de nacimiento (original y copia)

II.CURP (copia)

III.Cartilla de vacunación (original y copia)

IV.Comprobante de domicilio (original y copia)

V.Credencial de elector del padre o tutor (original y copia)

VI.Constancia de Grado Anterior (únicamente 2do y 3er Grado)

VII.Carta de no adeudo en la Institución.

VIII.Historial médico

IX.Comprobante de pago (Original)

**b.- Requisitos de inscripción para el nivel primaria:**

I.Acta de nacimiento (original y copia)

II.CURP (copia)

III.Constancia de inscripción pre impresa solo para primer grado(sino

IV.cuenta con esta presentar constancia de que cursa 3er grado de Preescolar)

V.Comprobante de domicilio (original y copia)

VI.Credencial de elector del padre o tutor (original y copia)

VII.Boleta del grado anterior solo para los grados 2do a 6to.

VIII.Certificado de Preescolar (Original y 2 Copias)

IX.Carta de no adeudo en la Institución.

X.Carta de Buena Conducta.



- XI. Historial Académico en caso de ser solicitado por dirección.
- XII. Historial médico.
- XIII. Comprobante de pago (Original)

**c.- Requisitos de inscripción para el nivel secundaria:**

- I. Acta de nacimiento (original y copia)
- II. Constancia de inscripción otorgada por la SEP (solo para 1er año)
- III. CURP (copia)
- IV. Carta de buena conducta
- V. Certificado de primaria (original y 2 copias)
- VI. Boleta de grado anterior (original y 2 copias)
- VII. Comprobante de domicilio (copia)
- VIII. Credencial de Elector del padre o tutor (original y 2 copias)
- IX. Carta de no adeudo en la Institución.
- X. Historial Académico en caso de ser solicitado por dirección.
- XI. Historial médico.
- XII. Comprobante médico de que no ha habido consumo de drogas en los últimos 6 meses y constancia de que no existen enfermedades de transmisión sexual y no gravidez; este requisito únicamente en casos especiales, en los que la Dirección del Nivel o la Dirección General, lo solicite.
- XIII. Comprobante de pago (Original)

**d.- Requisitos de inscripción para el nivel preparatoria:**

- I. Acta de nacimiento (original y copia)
- II. En caso de transferencias de otras preparatorias es necesario presentar un Certificado Parcial que se solicita en la escuela de procedencia.
- III. CURP (copia);
- IV. Carta de buena conducta
- V. Para alumnos(as) mayores de edad se requiera una carta de no antecedentes penales y copia de su credencial de elector.
- VI. Comprobante de domicilio (copia)
- VII. Identificación del padre o tutor (original y 2 copias)
- VIII. Carta de no adeudo en la Institución.
- IX. Historial Académico en caso de ser solicitado por dirección.
- X. Historial médico.
- XI. Comprobante médico de que no ha habido consumo de drogas



en los últimos 6 meses y constancia de que no existen enfermedades de transmisión sexual y no gravidez solo en caso de ser solicitado por dirección.

XII. Comprobante de pago (Original)

**Artículo 23.-** Una vez que se cumplan con todos y cada uno de los requisitos anteriores, el alumno(a) quedará formalmente inscrito.

# ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

## TÍTULO SEGUNDO

### LINEAMIENTOS CONDUCTUALES

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento rige la conducta de los alumnos(as) inscritos en Instituto Blas Pascal A.C., respetando en todo tiempo sus derechos humanos, de acuerdo con lo que establece el artículo 1º, 3º y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Acuerdo Escolar de Convivencia y el artículo 3º de la Ley Estatal de Educación en el Estado de Chihuahua; así como las normas y tratados internacionales que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 2.** Se entiende por alumno(a), aquél que se encuentra inscrito conforme a las disposiciones aplicables a los estudios que imparte el Instituto.

**Artículo 3.** Los planes, programas y/o proyectos de estudio, de investigación, de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos(as).

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Escolar de Convivencia se elabora con el firme propósito de alcanzar los siguientes fines:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así



como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable y a su tiempo adecuado de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, para cuando estos momentos lleguen a su vida, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.





XIII.- Fomentar los valores en base a conceptos bíblicos y principios del cooperativismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley Estatal de Educación y el artículo 46 fracción IX del Reglamento de la Ley Estatal de Educación.

XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

XV.- Promover y fomentar la lectura y el libro.

XVI. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

XVII.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

## **CAPÍTULO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 5.-** Los derechos de las alumnas y alumnos del Instituto Blas Pascal A.C., son:

I.Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada asignatura;

II.Conocer anticipadamente los objetivos programáticos de las asignaturas que conforman la curricula semestral, así como los criterios de evaluación;

III.Recibir el número de sesiones previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente determinados;

IV.Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes;

V.Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten y recibir el documento que así lo acrediten;

VI.Participar, cuando así lo contemplan los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación; así como obtener asesoría relacionada con dichas asignaturas;





VII.Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos;

VIII.Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores;

IX.Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta el Instituto;

X.Recibir oportunamente los servicios que presta el Instituto, para su formación y garantía educativa prometida;

XI.Recibir su credencial que lo acredita como alumno(a) oficialmente inscrito en el Instituto;

XII.A hacer uso de las instalaciones y anexos del Instituto, conforme a las normas establecidas para su seguridad en el presente reglamento;

XIII.A participar y representar a la Institución en cualquier evento que la proyecte positivamente;

XIV.Derecho a que en caso de presentación de denuncias y quejas, se actuará sin represalias por parte de la Institución;

XV.Derecho a la protección de datos personales y protección de la intimidad, conforme a la fracción XVII del presente artículo;

XVI. Publicar fotos y videos de alumnos y alumnas en las páginas oficiales de la escuela; siempre y cuando se encuentren matriculados en I.B.P. y cuando dichas publicaciones sean propiamente de actividades que el mismo Instituto promueva, ya sea dentro o fuera de las instalaciones.

XVII.A que se respeten sus derechos humanos, conforme lo establece el artículo 1º y 3º de la Constitución Federal, La Convención de los Derechos del Niño, la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Chihuahua, y en general, en todas las normas que los protejan;

XVIII.En el caso de los alumnos(as) pertenecientes al programa de educación especial, tienen derecho a la integración escolar; los



alumnos(as) con discapacidad, capacidades sobresalientes, pertenecientes a una comunidad indígena, y en general, aquellos que presenten necesidades especiales, tienen derecho a que se les integre a la comunidad escolar regular; y

XIX.Los demás que señale el presente Acuerdo Escolar de Convivencia, otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

**Artículo 6.-** La disciplina es un proceso mediante el cual se establecen normas de conducta que encausan talentos y habilidades de cada individuo hasta lograr su máximo potencial, es la formación del carácter con virtudes tales como el respeto, integridad y dominio propio, entre otros.

Dentro del proceso disciplinario, se presenta ocasionalmente la necesidad de corregir desviaciones de dichas virtudes. El propósito de toda sanción dentro de este proceso es el de establecer en la alumna y el alumno el patrón de conducta y carácter moral necesarios para una armonía, convivencia social y un óptimo aprendizaje.

**Artículo 7.-** Las obligaciones de las alumnas y alumnos del Instituto Blas Pascal A.C., son:

I.Presentarse correctamente con las prendas de vestir correspondientes según lo establece el código de vestimenta de la institución (el cual se encuentra incluido en el presente documento), las prendas de vestir deben sujetarse al modelo establecido, las cuales deben estar en buen estado.

Existen prendas institucionales y deportivas, el uso de ambos lo determinará el Instituto a través del Código de Vestimenta.

II.Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo;

III.Acreditar los aprendizajes esperados que están establecidos en los programas de las asignaturas respectivas y campos formativos;

IV.Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje;

V.Presentar las evaluaciones que exige el programa de estudio conforme al instructivo correspondiente;

VI.Asistir puntualmente a clases;



VII. Realizar oportunamente los trámites escolares;

VIII. Participar y representar a la Institución en eventos y actividades que la institución requiera;

IX. Ser respetuoso con los símbolos patrios y observar un buen comportamiento durante el homenaje; y

X. Las demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

El Instituto no se hace responsable de objetos de valor como: lentes, joyas, dispositivos electrónicos de cualquier tipo, dinero en efectivo, entre otros. En caso de los lentes deberán entregarse en estuche al docente titular para su cuidado en caso de prácticas deportivas o actividades extra curriculares.

El Instituto no se hace responsable por objetos olvidados en el patio, salones de clase, auditorio, baños o locaciones de actividades extraescolares. Se recomienda por parte de la Institución, que las alumnas y alumnos broquelen su nombre completo en todas las prendas y objetos personales ya que de ser encontrados en la escuela o locaciones de actividades escolares se llevará al Banco de Materiales de la Institución ubicado en las instalaciones de la escuela, en donde se podrán reclamar bajo el nombre de su propietario.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS DISTINCIONES Y SANCIONES A LAS ALUMNAS Y ALUMNOS**

##### **A.- DISTINCIONES**

**Artículo 8.-** El Instituto, podrá otorgar a los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas en cualquiera de los niveles que imparte el Instituto, las siguientes distinciones:

- I. Notificación de felicitaciones;
- II. Cuadro de honor;
- III. Reconocimiento al esfuerzo;
- IV. Reconocimiento al promedio académico sobresaliente.
- V. Reconocimiento a la excelencia
- VI. Reconocimiento a la excelencia en la segunda lengua adicional.
- VII. Reconocimiento al desempeño deportivo sobresaliente.



VIII. Reconocimiento al desempeño cultural sobresaliente.

IX. Reconocimiento al Alumno o Alumna Integral.

**Artículo 9.-** La notificación de felicitaciones, es la distinción que una alumna o alumno puede recibir semanalmente por su notable o excelente desempeño en conducta o alguna actividad asignada en cualquier materia, por su esfuerzo en desempeñarlo o su regularidad en realizarla, siempre y cuando cuente con asistencia completa. La notificación se entregará a la alumna o alumno para llevar a casa y no será necesario que se firme para constancia de recibido.

**Artículo 10.-** El cuadro de Honor es la distinción que se hace a la alumna o alumno que hubiera recibido, en el lapso de un bloque académico, la cantidad de una o más de notificaciones de felicitaciones.

Se fijará el nombre de la alumna o alumno en un cuadro de Honor interno en el salón de clases, el cual permanecerá así durante el lapso de una semana.

**Artículo 11.** El reconocimiento al esfuerzo se otorga a la alumna o alumno que durante todo el ciclo escolar próximo anterior, fue notable el esfuerzo y crecimiento que aplicó con el fin de adquirir los conocimientos, atributos y conductas en las competencias que el alumno desarrolle, dicho reconocimiento se otorga anualmente, y puede otorgarse a las alumnas y los alumnos que destaquen en cada grupo de cada nivel.

**Artículo 12.-** El reconocimiento al promedio académico sobresaliente, se otorga a la alumna o alumno con más alto promedio en cada grupo de su nivel, éste se otorga anualmente y se evalúa el ciclo próximo anterior, el promedio en ningún caso debe ser menor a 9.0 o 90, según el rango de evaluación que se utilice, siempre y cuando el beneficiario o beneficiara no cuente con más de tres notificaciones de conducta o tarea acumulables entre sí.

**Artículo 13.-** El reconocimiento a la excelencia es el que se otorga a la alumna o alumno que logró el promedio académico más alto en cada grupo de su nivel el cual, en ningún caso podrá ser menor de 9.5 o 95, según el rango de evaluación que se utilice, en el ciclo escolar próximo anterior, pero además deberá reunir los siguientes requisitos:



I.No contar con inasistencias sin justificar durante todo el ciclo escolar próximo anterior; y

II.No contar con notificaciones de conducta o tarea, durante todo el ciclo escolar próximo anterior.

**Artículo 14.-** El reconocimiento a la excelencia en la segunda lengua adicional, es el reconocimiento que se otorga a la alumna o alumno que durante el ciclo próximo anterior, destacó en el aprendizaje, aprovechamiento, y en el desenvolvimiento del segundo idioma que se imparta en el Instituto; dicho reconocimiento se otorgará anualmente; además del reconocimiento en desempeño y esfuerzo de acuerdo a los artículos 12 y 13.

**Artículo 15.-** El reconocimiento al desempeño deportivo sobresaliente, es el que se otorga a aquellas alumnas o alumnos del Instituto que destaquen en cualquiera de las disciplinas deportivas que se imparte en el Instituto, durante el ciclo próximo anterior.

**Artículo 16.-** El reconocimiento al desempeño cultural sobresaliente, es el que se otorga a aquellas alumnas o alumnos del Instituto que destaquen en cualquiera de las disciplinas culturales que se imparte en el Instituto, durante el ciclo próximo anterior.

**Artículo 16 Bis.-** El reconocimiento al Alumno o Alumna Integral es aquel que se otorga a aquellos estudiantes que durante el periodo próximo anterior, se destacaron en varias de las disciplinas que imparte el Instituto, pero que además mantuvieron una actitud de servicio, de disponibilidad, humildad, de dignidad en la representación del Instituto dentro y fuera del plantel, que su conducta fue irreprochable, que cuenta con un promedio mínimo de 9.0 incluida la segunda lengua, tiene una marcada capacidad de liderazgo, participa en las artes, los deportes y en las actividades extra-curriculares del Instituto Blas Pascal.

## **B.- MOTIVOS DE SANCIONES**

**Artículo 17.-** La conducta o disciplina escolar de las alumnas y alumnos del Instituto, será evaluada constantemente por medio de observación para fines de estímulos o de reencauzamiento, según sea el



caso. De conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley General de Educación, son causas de sanciones a los alumnos, las siguientes:

I.Hacer caso omiso a las indicaciones de los docentes y personal de la institución.

II.Cualquier tipo de lenguaje obsceno ya sea verbal, gestual y/o gráfico de doble sentido y apodosos denigrantes.

III.Alteración o falsificación de documentos escolares y plagio en tarea, investigaciones, exámenes y ensayos.

IV.Deterioro o destrucción de material o equipo escolar, aún de manera imprudencial, los cuales deberán ser reparados en su totalidad y condiciones de uso.

V.Pintar superficies con nombres y/o leyendas, así como cualquier tipo de gráfico representativo.

VI.Robo en el interior de la Institución, o en cualquier locación de la misma, en contra del IBP, o en contra de cualquier otra persona relacionada con el Instituto.

VII.Uso de pearcing y tatuajes. En caso de que la alumna o el alumno ya esté tatuado al momento de la inscripción, se le exigirá cubrir los tatuajes en toda actividad escolar. Toda situación quedará especificada a criterio de la dirección de la escuela.

VIII.Faltar al respeto, proferir vejaciones, insultos, agresiones físicas o verbales, amenazas, difamaciones, delitos de cualquier tipo, o cualquier agresión en contra de cualquier maestro o maestra, personal administrativo e intendencia, o alumnas y alumnos del Instituto o de cualquier otra institución educativa, en horario de clase o fuera de éste que comprometa los principios que la Institución enseña, en los términos del artículo 4º Fracción I de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua; en los términos del artículo 5º y 6º de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo conducente, el Artículo 12 de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes, y el Artículo 16 de la Convención de los Derechos de los Niños.

IX.Insubordinación a las sanciones impuestas.

X.Abandonar el plantel en horas de clases y/o actividades escolares sin autorización.

XI.Poner en peligro la seguridad del plantel o de alguna persona.

XII.Que la conducta de las alumnas y los alumnos, en horario de clases o fuera del horario de clases, y/o en redes sociales, correos electrónicos,





publicaciones escritas, radiofónicas o televisivas, dañe el prestigio y buen nombre de la institución.

XIII.La negativa de las alumnas y alumnos o los padres, madres y tutores de familia en seguir los lineamientos establecidos en las dinámicas de clase dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.

XIV.Ignorar o dejar de cumplir los lineamientos institucionales y/o los acuerdos que se registren en las Actas Circunstanciales.

XV.Realizar una crítica destructiva reiterada por cualquier medio en contra del Instituto o de su personal, o las alumnas y alumnos de la Institución.

XVI.Introducir material pornográfico o inmoral a la institución.

XVII.Conducta manifiesta de relaciones de noviazgo y/o compromiso sentimental, dentro de la institución y en actividades escolares.

XVIII.Cometer algún delito en contra de cualquier persona, que se acredite mediante un proceso penal y mediante sentencia ejecutoriada.

XIX.Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto, afectando a la Institución;

XX.Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto;

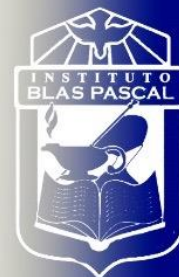
XXI.Sobornar a los miembros del Instituto, titulares de los órganos personales, de las instancias de apoyo o personal académico para impedir el ejercicio de sus competencias, influir en la toma de decisiones, o en su caso, con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas antes de su aplicación;

XXII.Introducir o portar armas de fuego, explosivos, armas punzo cortantes o punzo penetrantes en el Instituto;

XXIII.Introducir cualquier instrumento peligroso, distinto a los elementos de la fracción anterior, a la Institución;

XXIV.Introducir teléfono celular o cualquier otro aparato de comunicación sin autorización, a la Institución únicamente para los niveles de preescolar, primaria y secundaria;

XXV.Distribuir o consumir psicotrópicos, estupefacientes, tabaco en cualquiera de sus modalidades o presentaciones en el Instituto y/o concurrir al mismo o a sus locaciones en eventos fuera de la institución, bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica. Lo anterior aún fuera del horario de clases;





XXVI. Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Instituto y/o concurrir en estado de ebriedad al mismo o a sus locaciones en eventos fuera de la institución;

XXVII. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;

XXVIII. Abrir, interceptar o modificar una comunicación que afecte al Instituto o a los miembros de éste;

XXIX. Cualquier conducta que a juicio del Director General del Instituto, sea considerada para sancionarla.

### **C.- SANCIONES**

**Artículo 18.-** Las sanciones que corresponden aplicar a las alumnas y alumnos del Instituto Blas Pascal, A.C. a través de la Dirección de la Institución, por la comisión de alguna o varias de las faltas señaladas en el artículo anterior son las siguientes:

- I. Notificación;
- II. Acta Circunstanciada;
- III. Suspensiones temporales;
- IV. Baja definitiva

**Artículo 19.-** La notificación, es una forma de comunicación entre la Dirección de cada nivel con el Padre o Madre de Familia a fin de hacerle saber el comportamiento irregular de su hija o hijo por haber incurrido en cualquiera de las faltas enumeradas en el artículo 17 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia.

Es responsabilidad del Padre, Madre o Tutor verificar diariamente a través del, que no haya sido enviada ningún tipo de notificación o aviso por parte de dirección. No es necesario responder a dichos mensajes.

**Artículo 20.-** Las notificaciones pueden ser de las siguientes clases:

- I. De conducta;



II.De tarea.

**Artículo 21.-** Quedará a cargo del Docente, el Subdirector de cada nivel o el Director General, determinar el tipo de notificación que se emite en cada caso, tomando en cuenta lo que describe el artículo 17 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia.

**Artículo 22.-** En el caso de los niveles de Secundaria, Preparatoria, previo a emitir una notificación por parte del Docente, éste debe agotar el procedimiento establecido en el Instituto basado en el criterio de las inteligencias múltiples, el cual se deberá desarrollar de la siguiente forma:

I.Si la Alumna o el Alumno incurre en cualquiera de las faltas enumeradas en el artículo 17 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, el Docente, primeramente le hará saber que debe desistir de realizar la conducta y en su caso entregar el objeto que utilice para realizarla;

II.En segundo término, en caso de que la alumna o el alumno insistan en su conducta, el Docente le mostrará una tarjeta amarilla como señal de prevención y con el fin de que la Alumna o Alumno desista de realizar la conducta ;

III.En caso de que la Alumna o el Alumno, insistan en realizar la conducta motivo de la prevención, el Docente le mostrará una tarjeta roja y procederá a elaborar una notificación dirigida al Padre, Madre o Tutor. Dicha notificación deberá ser enviada a una cuenta electrónica al Padre, Madre o Tutor, previamente registrado en la solicitud de inscripción.

**Artículo 23.-** En el caso de los niveles de preescolar y primaria, previo a emitir una notificación por parte de la Docente o el Docente, éste se deberá ajustar al siguiente procedimiento:

- I. El docente hará una llamada de atención a la alumna o alumno acompañada de una marca visual en el pizarrón que muestre el rasgo de conducta;
- II. En caso de que la alumna o el alumno no corrija su conducta, el docente realizará una segunda llamada de atención verbal, una marca visual que lo lleve a realizar una autorreflexión sobre su conducta con el fin de que desista de su comportamiento;



- III. Si el alumno o alumna persiste en la misma conducta, el docente retirará el distintivo personal del cuadro de conducta del alumno o alumna y aplicará una notificación de conducta.

**Artículo 24.-** El acta Circunstanciada es el documento que el Director de cada nivel debe elaborar, en caso de que una Alumna o Alumno acumule la cantidad de tres notificaciones de conducta o tarea, de las que se refiere el artículo 20 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia. Dicho documento deberá ser firmado por el Director y dos testigos del personal del Instituto, la alumna o el alumno, así como la Madre, el Padre o Tutor.

El Acta deberá llevar los nombres de quienes la firman, la fecha y el motivo por el cual se emite; de igual forma, el convenio que celebran la Institución y la Madre, el Padre o el Tutor, respecto al compromiso de los mismos y de su hija o hijo, de no volver a repetir dicha circunstancia, además se asentará la consecuencia en caso de que se vuelva a levantar un acta de la misma naturaleza.

**Artículo 25.-** La elaboración del Acta Circunstanciada podrá ameritar la suspensión temporal de la Alumna o Alumno considerando cada caso en lo particular.

**Artículo 26.-** La acumulación de tres Actas Circunstanciales por ciclo escolar pone en riesgo la permanencia de la alumna o el alumno en la institución ya que se considera como omisión de los lineamientos institucionales y podrá, según el caso, restringir el derecho de admisión a la institución.

**Artículo 27.-** Si la dirección lo considera necesario se exigirá a los Padres tomar un curso de Escuela para Padres, el cual será obligatorio para la permanencia del estudiante dentro de la institución.

**Artículo 28.-** La Baja Definitiva, es la decisión bilateral, entre la Institución y los Padres de Familia, de terminar la relación escuela-estudiante, por cualquiera de las causas que se enumeran en el artículo 17 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, o bien por decisión de los Padres de Familia quienes deberán notificar la misma por escrito ante la Dirección.

La devolución de la documentación se efectuará dentro de los ocho días después de haberse solicitado, siempre y cuando se lleve a cabo un



acuerdo de pago de adeudos pendientes con la institución, a través de los documentos de crédito pertinentes.

**Artículo 29.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Educación, a fin de no afectar el desarrollo integral de los demás Alumnos, la Alumna o el Alumno será acreedor a baja definitiva, de acuerdo al Consejo Directivo según sea el caso aún sin acuerdo con los Padres de Familia a que se refiere el artículo anterior, si incurren en las faltas que enumeran las fracciones VIII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XV y XVI, del artículo 17 de éste Acuerdo Escolar de Convivencia.

Lo anterior sin perjuicio de que la Institución se encuentra obligada a proceder en los términos del artículo 38 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia.

**Artículo 30.-** En los casos de las fracciones distintas a las citadas en el artículo anterior, y previstas en el artículo 17 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, si la alumna o alumno incurren en cualquiera de esas conductas, además del procedimiento establecido en los artículos 24, 25 y 26 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, los objetos o artículos motivo de la falta o que se hubiesen utilizado en la misma serán asegurados por el Instituto en la primera ocasión, y serán entregados a la Madre, Padre o Tutor, previa firma del convenio en el que se comprometan, junto con la alumna o alumno a no incurrir en la misma conducta.

**Artículo 31.-** En caso de incurrir por segunda ocasión en alguna de las conductas a las que se refiere el artículo anterior, los objetos asegurados en este caso, no serán devueltos a los padres de la alumna o alumno, hasta el término del ciclo escolar, sin perjuicio de aplicar el procedimiento que prevén los artículos 24, 25 y 26 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia.

**Artículo 32.-** Tratándose de teléfonos celulares y cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación no autorizado para uso en el interior de la Institución, el Padre, Madre o Tutor de Familia, deberá solicitar por escrito justificando el motivo, el cual únicamente será por seguridad o para uso en alguna asignatura específica; en el primer caso, el aparato deberá ser entregado en la entrada del plantel al Prefecto de la Institución o a la persona que el Director autorice, y hasta en tanto se utilice el aparato, el mismo permanecerá en resguardo.



**CAPITULO IV****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TUTORES, PADRES Y MADRES DE FAMILIA O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA.****A.- DERECHOS**

**Artículo 33.-** De acuerdo al artículo 65 de la Ley General de Educación, son Derechos de los Tutores, Padres y Madres de Familia, que ejercen la Patria Potestad o la Tutela sobre las Alumnas y Alumnos del Instituto Blas Pascal, A.C. los siguientes:

I. Obtener inscripción en la Institución, previa satisfacción de los documentos establecidos en el presente Acuerdo Escolar de Convivencia para que reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, para nivel primaria 6 años, para secundaria hasta los 15 años y para preparatoria hasta los 17 años; cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

II. Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

III. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento del establecimiento educativo;

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo;

V. Conocer la capacidad profesional de la planta docente, así como el resultado de las evaluaciones realizadas;

VI. Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;

VII. Ser observadores en las evaluaciones de docentes y directivos, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

VIII. Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos;



IX. Opinar a través de los Consejos de Participación respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio;

X. Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, de la Ley General de Educación sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten.

**Artículo 34.-** Las asociaciones de padres de familia, de acuerdo al artículo 64 de la Ley General de Educación, tendrán por objeto:

I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento del plantel;

III. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6º de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;

IV. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores, e

V. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

Cualquier Madre, Padre de Familia o Tutor, miembro del Instituto podrá ser parte de la Asociación de padres de familia de la Institución.

## **B.- OBLIGACIONES**

**Artículo 35.-** De acuerdo al artículo 66 de la Ley General de Educación, son Obligaciones de los Tutores, Padres y Madres de Familia, que





ejercen la Patria Potestad o la Tutela sobre las alumnas y alumnos del Instituto Blas Pascal, A.C. los siguientes:

I.Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior;

II.Apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos;

III.Sujetarse al presente Acuerdo Escolar de Convivencia y firmar los documentos de conformidad que vienen anexos al final. Dichos documentos deberán ser impresos, firmados y enviados a la Recepción de la Institución.

IV.Atender las publicaciones impresas o digitales que informen sobre las actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas o recreativas de la Institución.

V.Vigilar el aprovechamiento de la Alumna o Alumno firmando el Diario de Tareas y revisando la Agenda de Trabajo: este es de vital importancia en la comunicación entre padres y escuela y está diseñado para cubrir los aspectos importantes de la actividad diaria de los estudiantes.

VI.Atender y firmar todas las notificaciones, acuerdos, memorándums y exámenes enviados para tal efecto.

VII.Participar en las actividades que sean asignadas para la regularización académica de la alumna o alumno.

VIII.Asistir a las entrevistas necesarias para resolver cualquier problema que se presente, cuando la Dirección o Subdirecciones del Instituto lo solicite.

IX.Asistir a las juntas bimestrales o extraordinarias que la Dirección o Subdirecciones de la escuela estipule con el fin de lograr los objetivos del Instituto.

X.Nombrar un representante mayor de edad en caso de ausencia, para que lo represente en las juntas citadas en la fracción anterior.

XI.Hacer saber a Dirección o Subdirecciones de cada nivel, las irregularidades en que, en su caso incurran el personal Administrativo y Docente de la Institución, que afecte directamente a las alumnas y alumnos del plantel;

XII.Tener cubiertos todos y cada uno de los compromisos económicos con la institución, previo a cada periodo de evaluación;

XIII.Las demás que prevean la Ley General de Educación, la Ley Estatal de Educación y el Acuerdo Escolar de Convivencia de ésta última.





## C.- SANCIONES

**Artículo 36.-** Además de las previstas en el artículo 17 del presente reglamento, la madre, el padre de familia o el tutor, tiene prohibido llevar a cabo las siguientes conductas:

I.No respetar el horario de visita a la Institución.

II.Llevar a cabo rifas, venta de comida o de cualquier otro producto en el interior del Instituto.

III.Abordar a cualquier docente fuera del Instituto, para cuestiones del proceso educativo sin realizar una cita personal;

IV.No respetar en su totalidad los lineamientos que se establecen en el presente Acuerdo Escolar de Convivencia, previa firma de convenio con el Director General.

**Artículo 37.-** En caso de que los Padres y Madres de Familia o Tutores, que incurran en alguna de las faltas previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 17 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, se seguirán los mismos procedimientos previstos en el inciso C del Capítulo III del presente Título, pero en perjuicio de la Alumna o Alumno, sobre la cual ejerza la patria potestad o la tutela.

**Artículo 38.-** Independientemente de lo anterior, si la conducta de la Madre, Padre o Tutor de Familia o de la Alumna o Alumno, recae en un delito del fuero común o federal, de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley General de Educación; además del artículo 214 fracción V y 215 del Código de Procedimientos Penales, los Subdirectores de cada Nivel y el Director General, están obligados a denunciar la posible conducta ilícita ante la Fiscalía General del Estado o de la Federación, según sea el caso.

## CAPÍTULO V DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**Artículo 39.-** Los alumnos que incurran en alguna falta que amerite la baja definitiva del Instituto, podrán interponer el recurso de reconsideración.



**Artículo 40.-** El recurso deberá interponerse por escrito ante el Director General del Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

**Artículo 41.-** En el escrito en que se interponga el recurso, el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados.

**Artículo 42.-** Una vez recibido el recurso, el Director General del Instituto, lo enviará a los miembros de la Asociación Civil, para su nuevo análisis.

**Artículo 43.-** El Director General emitirá resolución fundada y motivada de acuerdo al dictamen de la Asociación Civil. Esta resolución será definitiva e inapelable.

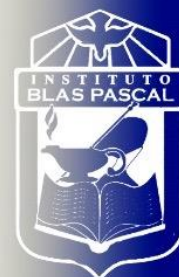
**Artículo 44.-** En caso de que la situación no hubiese sido resuelta a consideración de la alumna o alumno, se podrá acudir en forma escrita o verbal ante cualquier instancia educativa, para resolver su problema.

**TITULO TERCERO**  
**DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN**  
**CAPÍTULO I**  
**PROCEDIMIENTO PARA CITAS**

**Artículo 45.-** La Madre o Padre de Familia o el Tutor, pueden comunicarse con el Subdirector de cada Nivel, o con el Director General a través de los siguientes canales de comunicación.

- I. Notificación por escrito.
- II. Cita personal.

**Artículo 46.-** La notificación por escrito es la nota personal a través de los diarios de tareas o agendas de trabajo, o el medio de comunicación electrónico que pueden utilizar para expresar sus dudas, aclaraciones e inconformidades. Dichas notas serán contestadas a través de los mismos medios por Dirección General o la Subdirección del nivel correspondiente o



se le citará para atender la cuestión personalmente según la urgencia de la misma.

**Artículo 47.-** La cita personal es la atención personalizada otorgada por el Subdirector de cada Nivel o el Director General en su caso, a la Madre, Padre de Familia o Tutor, la cual podrá ser solicitada vía telefónica, electrónica o personalmente ante la recepción del instituto, la cita se asignará en el día y horario disponible, tomando en cuenta la urgencia del caso a tratar; el horario de oficina será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

**Artículo 48.-** En caso de que la Madre, el Padre de Familia o el Tutor, no puedan acudir a las citas que fija el Instituto para el tratamiento de algún tema de interés, o a las juntas a que se refiere el artículo 35 fracción IX del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, deberá enviar a una persona mayor de edad en su representación, previamente autorizada por el responsable ante la Dirección de cada nivel.

**Artículo 49.-** En caso de ausencia por parte de la Madre, Padre de Familia o Tutor, en las juntas a que se refiere el artículo 35 fracción IX del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, deberán recuperar por su propia cuenta la información.

**Artículo 50.-** Los canales de comunicación que usa el Instituto para tener contacto con las madres, padres y tutores de familia, son los siguientes:

- I. Diario de Tareas en los niveles de preescolar y primaria;
- II. Agenda de trabajo en los niveles de Secundaria y Preparatoria;
- III. Notificación en todos los niveles por escrito o por vía electrónica;
- IV. Memorándum escritos o por vía electrónica en todos los niveles;
- V. Juntas ordinarias y extraordinarias;
- VI. Citas personales; y
- VII. Publicaciones en la página oficial y redes sociales del Instituto.

A excepción del memorándum, todos los canales de comunicación se encuentran explicados a lo largo del presente reglamento.



El memorándum es pues de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la comunicación diplomática, menos solemne que la memoria y la nota, por lo común no firmada, en que se recapitulan hechos y razones para que se tengan presentes en un asunto.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTOS ANTE EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

#### **A.- CUOTAS.**

**Artículo 51.-** Todo procedimiento que tenga relación con el pago de cuotas, colegiaturas o prendas oficiales se deberá llevar a cabo ante el área administrativa y sus departamentos.

**Artículo 52.-** Los pagos fijos que toda Alumna o Alumno inscrito en el Instituto debe cubrir, los siguientes:

- I. Preinscripción e Inscripción;
- II. Colegiaturas Mensuales por doce meses;
- III. Cuotas establecidas por las inspecciones oficiales;
- IV. Libros de texto
- V. Prendas oficiales e institucionales;
- VI. Cuota de transporte escolar, en su caso;
- VII. Cuota de graduación (aplica en nivel medio superior).

**Artículo 53.-** El pago de inscripción es aquel que se lleva a cabo, de acuerdo con la normatividad nacional, en el mes de febrero para asegurar el lugar de la alumna y el alumno e incluir a los mismos en la proyección del próximo ciclo escolar.

El pago de preinscripción es con la misma finalidad, sin embargo, es para alumnas y alumnos que permanecerán en la Institución en el siguiente ciclo escolar.

Ambos pagos varían según el nivel educativo, y de acuerdo al arancel y necesidades de la Institución, y la tasa inflacionaria.

**Artículo 54.-** El pago de colegiaturas es aquella erogación que invierten las madres, padres de familia o tutores a favor del Instituto por los servicios educativos privados que se proporcionan de conformidad con los



artículos 52 de la Ley General de Educación y los numerales 8 y 120 de la Ley Estatal de Educación.

**Artículo 55.-** El pago de colegiaturas deberá iniciar en el mes de agosto de cada año y finalizará en el mes de junio, será en número de doce, es decir, una por cada mes del año, o bien en una sola exhibición, en cuyo caso se aplicará el descuento del 10% al total de la colegiatura, únicamente en el mes de agosto.

**Artículo 56.-** En el mes de diciembre de cada ciclo escolar, se realizará, además del pago de colegiatura correspondiente a ese mes, el pago de colegiatura del mes de julio, debido a que en éste último mes se ubica el periodo vacacional.

**Artículo 57.-** Los pagos de colegiatura mensual se deberán realizar en la Institución Bancaria que señale la Administración al inicio del ciclo escolar, en el primer día hábil de cada mes, cuya ficha de depósito deberá ser entregada a la administración del instituto, en los dos días hábiles siguientes, para la acreditación de su pago.

**Artículo 58.-** Se considera vencida la colegiatura mensual a partir del día cinco de cada mes y se le acreditará una multa por pago tardío por la cantidad de \$200.00 m.n. y que será publicado por cualquier canal de comunicación que utilice el Instituto, según lo establece el artículo 51 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia.

En caso de que el quinto día resulte ser día inhábil o fin de semana se considera el día hábil inmediato posterior.

La Administración del Instituto también publicará por cualquier canal de comunicación los costos de colegiatura, inscripción y descuentos para cada ciclo escolar, oportunamente.

**Artículo 59.-** El Instituto suspenderá la prestación de sus servicios a aquellas alumnas o alumnos cuya colegiatura no se haya pagado en la fecha estipulada. En caso de que la alumna o el alumno tengan algún adeudo pendiente, no podrá acreditar el periodo de evaluación correspondiente.

**Artículo 60.-** La impuntualidad constante en los pagos puede ameritar la suspensión de la prestación de servicios en definitiva a la alumna



o el alumno. Se considera impuntualidad constante cuando se paga la colegiatura después del término que establece el artículo 58 del presente reglamento, por más de dos ocasiones.

**Artículo 61.-** Todo pago o aclaración contable se hará dentro de nuestro horario de oficina de 8:00 a 15:00 horas.

**Artículo 62.-** No se reembolsará ningún tipo de pago a aquellas alumnas o alumnos que se den de baja una vez iniciado el ciclo escolar, a excepción de las de la fracción II del artículo 53 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia. Si la baja se lleva a cabo antes de iniciar el ciclo, se reembolsará únicamente el 80% de cualquier pago efectuado.

**Artículo 63.-** En los meses de febrero y agosto se deberá pagar la cuota solicitada por la Inspección de zona del nivel de preparatoria, cuyo monto varía cada ciclo y será notificado a los padres de familia oportunamente por la Administración del Instituto a través de los canales de comunicación.

**Artículo 64.-** La cuota de libros y prendas oficiales, deberá pagarse al inicio de cada ciclo escolar, previa notificación de los montos por parte de la Administración a través de los canales de comunicación, dicho pago se realizará en la Administración, a excepción del uniforme deportivo, cuya devengación se realizará en la negociación y en los montos que dicho departamento indique con anticipación a las madres, padres y tutores de familia.

La lista de materiales que deberán comprar por su cuenta las madres, padres y tutores de familia, se publicarán en el mes de julio, en la página del Instituto.

**Artículo 65.-** Los pagos de cuotas de actividades deportivas y culturales, se realizarán en la Administración, previa notificación que se realice por parte de la Subdirección de cada Nivel oportunamente en donde se explicará a la madre, padre o tutor de familia, la necesidad específica.

**Artículo 66.-** El pago por el uso del transporte escolar, deberá pagarse en el Departamento de Administración, una vez utilizado el servicio, dicha renta podrá pagarse quincenal o mensualmente, según los días





utilizados. El monto de la cuota por el uso de estos servicios, se notificará mediante memorándum al inicio del ciclo escolar.

**Artículo 67.-** La cuota de graduación, es la que se debe pagar en la Administración del Instituto por parte de las alumnas y alumnos de sexto semestre de preparatoria, previo acuerdo con las madres, padres y tutores de familia en las juntas que para tal efecto se lleven a cabo.

**Artículo 68.-** Las madres, padres o tutores de familia, podrán solicitar su recibo fiscal de cada una de las cuotas que paguen, el cual se podrá expedir por la Institución hasta antes de vencido el mes Fiscal, y excepcionalmente hasta veinticuatro horas después de dicho vencimiento, siempre y cuando lo permitan las normas y procedimientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en ese periodo.

## **B.- PROGRAMA DE BECAS.**

**Artículo 69.-** De conformidad con lo que establece el artículo 124 fracción III de la Ley Estatal de Educación, el Instituto Blas Pascal, A.C. otorga como mínimo un 8% de becas al total del matriculado de la Institución.

**Artículo 70.-** La beca, es el beneficio que los alumnos y alumnas reciben por parte de la Institución que consiste en la supresión total o parcial del pago de colegiaturas. No deberá incluir el pago de libros, materiales u cuotas a las que se refiere el artículo 52 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia.

**Artículo 71.-** Se podrá otorgar media beca a la alumna o alumno que acredite a cabalidad los lineamientos que establece el siguiente artículo, o cuando la necesidad económica del estudiante amerite dicho beneficio, ello a criterio de la Asociación Civil.

**Artículo 72.-** Todos las alumnas y alumnos inscritos en el Instituto pueden ser beneficiarios de una beca, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Se llene por la Madre, el Padre o Tutores de Familia, la solicitud correspondiente cuyo formato podrá ser entregado en el área Administrativa, antes de iniciar el ciclo escolar;





II.La alumna o alumno debe contar con un promedio mínimo de 8.5 u 85 según el rango de evaluación utilizado;

III.No contar con Actas Circunstanciadas emitidas por la Institución;

IV.No contar con una mala recomendación por parte de una diversa institución educativa, en caso de las alumnas y los alumnos de nuevo ingreso;

V.Que se cumpla a cabalidad con el reglamento de becas del Instituto.

**Artículo 73.-** Los criterios que se tomarán en cuenta por parte de la Asociación Civil del Instituto para el otorgamiento de becas son los siguientes:

I.Se dará preferencia a las alumnas o los alumnos que acrediten la mayor necesidad económica;

II.Se tomará en cuenta, además del desempeño académico, el desempeño notablemente destacable en el área deportiva y cultural;

III.Será importante el desempeño de una excelente conducta en el interior y en el exterior de la Institución.

IV. Se considera además de lo mencionado que los alumnos y alumnas acreedores a becas tengan mínimo un año de antigüedad en la institución quedando a criterio de la A.C. según sea el caso.

V. Es necesario que los alumnos y alumnas becados se mantengan activos en alguna área específica representando a la Institución durante todo el ciclo escolar mientras se encuentren becados.

**Artículo 74.-** La decisión que emita la Asociación Civil es irrevocable.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DEL PROCESO EDUCATIVO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

**Artículo 75.-** Además de lo establecido en el Título Primero del presente Acuerdo Escolar de Convivencia, el Instituto Blas Pascal, A.C., a fin



de cumplir con la garantía educativa ofrecida, realiza por cada nivel una propuesta pedagógica; sin embargo para poder cumplir con dicha garantía, es necesario que la alumna o el alumno inscrito respeten a cabalidad los siguientes lineamientos:

I.El cumplimiento total de las tareas encargadas por el Docente, las cuales se asentarán diariamente en el documento que se utilice para tal efecto. Dicha tarea deberá ser acompañada con la firma o faximie (firma con sello) que asiente el maestro en dicho documento, de lo contrario la tarea no será de carácter obligatorio.

II.Los documentos que se utilizan para anotar las tareas diarias, por nivel, son los siguientes:

- a.Preescolar: Diario de Tareas
- b.Primaria: Diario de Tareas
- c.Secundaria y Preparatoria: Agenda Personal

III.Al no cumplir con la tarea especificada en los documentos anteriores, a la alumna y el alumno recibirá una notificación enviada vía electrónica a la madre, padre o tutor de familia. Éstos son acumulados por mes.

El subsecuente procedimiento se realizará conforme lo establecen los artículos 24, 25 y 26 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia.

IV.El no presentar el diario de tareas o agenda de trabajo, conlleva la aplicación de una notificación de tarea en el medio de comunicación electrónico, de igual forma se especificará el trabajo o asignaciones del día para no perder el registro de actividades, a través del medio que designe el maestro.

V.La agenda de trabajo y el diario de tareas, así como el medio de comunicación electrónico, debe ser revisado diariamente por la madre, padre y tutor de familia, y solo en los niveles de preescolar y primaria deberá firmar en el espacio correspondiente una vez que la alumna o el alumno haya cumplido con el trabajo asignado, para saber que revisaron el adecuado proceso de la elaboración del trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 66 de la Ley General de Educación y el 35 fracción II del presente Acuerdo Escolar de Convivencia. En el caso de trabajo en equipo se enviará memorándum solicitando el permiso de



autorización por el padre, madre o tutor debiendo ser regresado al día siguiente.

VI.No se recibirán trabajos ni materiales después del timbre de entrada con la finalidad de contribuir a la formación de hábitos de trabajo. Solo en caso de que el trabajo o material sea parte de un trabajo en equipo, se recibirá para no afectar al grupo ni el proyecto de clase; a la alumna o al alumno que incumplió con el material se le aplicará una notificación de tarea.

VII.Las tareas que se entreguen incompletas o que no contengan los lineamientos de presentación especificados por el docente se considerarán como tarea no entregada, debido a que es importante que la alumna o el alumno aprendan a trabajar responsablemente.

VIII.La alumna o el alumno que hubiese recibido notificación por falta de tarea o tarea incompleta, deberá presentar la misma, tal como le fue asignada por el Docente, al día siguiente de la notificación y en caso de omisión, se procederá, según sea el número de notificaciones conforme lo establece el artículo 24, 25 y 26 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia.

IX.La alumna o el alumno que tuviere inasistencia injustificada el día de entrega de cualquier tarea o de una actividad en clase preparada como tarea, carecerá de calificación en todos los rubros evaluados, y deberá realizar la acción que especifica la fracción anterior.

X.La alumna o el alumno deberán ser puntuales en el ingreso diario a la institución y en las actividades extracurriculares en las que participe, debido a que la puntualidad refleja el sentido de responsabilidad y entusiasmo en la persona; el esfuerzo por cumplir con este requisito diariamente, desarrolla estas cualidades en el carácter de las alumnas y los alumnos.

XI.La hora que deberá ser considerada como oficial en el Instituto, es la que ofrece Telmex dentro de sus servicios con solo pulsar el 030.

XII.La hora de entrada para Preescolar es a las 9:00 de la mañana, la hora de entrada para Primaria, Secundaria y Preparatoria es a las 7:50 a.m. Un timbre anunciará el tiempo de entrada. Es recomendable que las alumnas y los alumnos se presenten con diez minutos de anticipación,



dejen sus mochilas en el salón y preparen lo necesario para iniciar labores sin prisas y ansiedades innecesarias.

XIII. Se considera retardo a partir de un minuto a 5 minutos después de la hora oficial de entrada. Cada retardo se enviará un aviso electrónico a la madre, el padre o tutor de familia; a partir del tercer retardo aplica una notificación de conducta por hacer caso omiso a las indicaciones, esto en un periodo mensual. La alumna o el alumno que se presente a la Institución, empero pasado el término de los 5 minutos no se permitirá la entrada a la escuela sin justificación;

XIV. Es aplicable lo anterior, en los casos en que las alumnas y los alumnos deban realizar cambio de salón y de clase en el interior del Instituto, en cuyo caso se tendrá una tolerancia de tres minutos después del inicio de cada clase.

XV. En caso de que las alumnas o los alumnos acumulen tres faltas injustificadas en el periodo o bloque correspondiente, generará un Acta Circunstanciada, y al respecto, es aplicable lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del presente Acuerdo Escolar de Convivencia. Cabe mencionar que según lo establece el Acuerdo 063 de Convivencia Escolar y la Normalidad Mínima; es indispensable que el alumno(a) cuente con un 80% de asistencia en el periodo o bloque correspondiente para acreditar sin importar que las inasistencias se encuentren justificadas o no, aplica para los cuatro niveles educativos.

**Artículo 76.-** Las inasistencias de las alumnas y alumnos del Instituto, solo podrán ser justificadas por las razones siguientes:4

I. Por enfermedad de la alumna o alumno, siempre y cuando presente comprobante médico;

II. Por fallecimiento de familiar con quien se cuente con parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado;

III. Por citas de visa y/o pasaporte.

IV. Por visitas a trámites legales o actividades religiosas, culturales o deportivas, comprobadas por escrito.



Los comprobantes médicos o de citas de pasaporte y/o visa, o de cualquiera de los motivos mencionados en el punto anterior, deben entregarse antes de concluir el período de evaluación para que pueda proceder la justificación. Los documentos deben ser por escrito.

**Artículo 77.-** En caso de que se genere una inasistencia, en los niveles de preescolar o primaria, la madre, padre o tutor serán los responsables de solicitarle al docente, por medio del diario de tareas, los materiales vistos en la clase inasistida; en los Niveles de Secundaria y Preparatoria, las alumnas y los alumnos serán los responsables de solicitarle al docente los materiales abordados durante la ausencia y entregar las tareas correspondientes, sin perjuicio de que la Madre, el Padre o Tutor, también lo hagan a través de la Agenda, recado por escrito o medio electrónico.

**Artículo 78.-** Respecto a las horas de salida, las Alumnas y los Alumnos del Instituto y los Padres, Madres y Tutores de Familia, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.Los Padres, Madres o Tutores de familia tienen la responsabilidad de sujetarse al recorrido establecido por el Instituto para agilizar la hora de entrada y salida y establecer lineamientos de seguridad para el tránsito en las avenidas colindantes. Dicho recorrido es establecido por la Dirección de Tránsito Municipal y se les da a conocer en la Primer Junta de Padres de Familia o a solicitud de los mismos;

En caso de hacer omisión de lo mencionado ameritará una notificación de conducta al alumno o alumna por no seguir las indicaciones y alterar el orden del recorrido y de esta manera evitar poner el riesgo la integridad de los alumnos y alumnas.

II.El horario de salida de las alumnas y los alumnos del nivel preescolar es a las 14:00 horas.

III.El horario de salida de las alumnas y los alumnos del nivel de Primaria es a las 15:00 horas;

IV. El horario de salida de las alumnas y los alumnos del nivel de Secundaria y Preparatoria es a las 15:20 horas;

V.El instituto se deslinda de toda responsabilidad con el alumno o alumna; pasados 15 minutos a partir de la hora establecida para recogerlos en toda actividad escolar y/o extraescolar.



VI. Ninguna alumna o alumno podrá salir de las instalaciones sin previa autorización de la Dirección y la de su Madre, Padre o Tutor, o bien quien ejerza la Patria Potestad sobre el primero. La autorización de la Madre, Padre o Tutor, o bien quien ejerza la Patria Potestad, debe ser por escrito y solicitada un día antes de la actividad.

VII. Madre, Padre o Tutor, o bien quien ejerza la Patria Potestad sobre la alumna o el alumno, acreditada ante Dirección con la documentación correspondiente, no pueden presentarse en la escuela para hablar o sacar a sus hijas o hijos en horario de clase (incluyendo recesos) sin autorización de la Dirección.

VIII. Si la alumna o el alumno necesita salir por razones personales en horario de clases, deberá solicitar el permiso a la Subdirección de cada Nivel con suficiente anticipación para que el Docente le prepare materiales tales como ejercicios, tareas, entre otros; lo anterior para el día hábil siguiente.

IX. Ninguna persona ajena al Instituto podrá ingresar al plantel, o tener contacto con las Alumnas o Alumnos, sin la previa autorización de la Dirección General de la Institución y de la Madre, Padre o Tutor, o bien quien ejerza la Patria Potestad sobre la Alumna o el Alumno;

X. En caso de los niveles de Preparatoria, las alumnas o alumnos que deseen llevar su automóvil a la Institución, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) En caso de ser menor de edad, deberá presentar una carta de autorización firmada por la Madre, Padre o Tutor, o bien quien ejerza la Patria Potestad sobre la Alumna o el Alumno que firmaron el documento de inscripción;
- b) En caso de ser mayor de edad deberán presentar una copia de su credencial de elector;
- c) Para menores o mayores de edad deberán presentar una copia de la licencia de conducir y de la credencial de la escuela.

## **CAPÍTULO II**

### **EL CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL INSTITUTO BLAS PASCAL A.C.**

**Artículo 79.-** El Código de vestimenta que deberá respetarse por las alumnas y alumnos en el Interior del Instituto Blas Pascal, A.C. así como en las





actividades que se realicen en locaciones fuera de las Instalaciones de la Institución, y se atenderá bajo los siguientes lineamientos:

I. No se permitirá en la escuela ninguna indumentaria que se considere indecente, que esté sucia y/o que cause distracción. Si la vestimenta, peinado, maquillaje o adornos personales están, según el criterio de la Dirección, causando un comportamiento problemático en la escuela o en cualquier función escolar, se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes;

II. Las alumnas y los alumnos deberán vestir de tal manera que muestren respeto por el ambiente educativo y se adecúe a las actividades del día.

III. La vestimenta y las joyas no deben representar un riesgo para la salud y la seguridad o causar distracción, debido a que interferirán con la misión de la educación. Se define a la interferencia como todas aquellas reacciones de otras personas ante la vestimenta y las joyas, lo que hace que el Profesor y Directores pierdan la atención de las alumnas o alumnos, modifique o cese las actividades instructivas o se encargue de quejas o enfrentamientos entre Alumnas, Alumnos, Docentes y/o Madres, Padres o Tutores de familia.

IV. El cumplimiento de las normas de vestimenta e higiene es responsabilidad de la Alumna y Alumno y Madres, Padres o tutores de Familia. La implementación del código de vestimenta y las normas de la Institución es responsabilidad de la Dirección de la Institución, el cuerpo docente y el personal responsable.

V. Los profesores deben provocar que las Alumnas y los Alumnos que no cumplen con las reglas, las recuerden y comiencen a cumplirlas. Los profesores deben informar a la Dirección sobre las Alumnas y Alumnos que no cumpla con la solicitud indicada.

VI. La persona asignada por Dirección para la revisión de la presentación de las Alumnas y los Alumnos, y del cumplimiento del presente Código de Vestimenta Estudiantil, deberá realizarlo en absoluto respeto hacia las Alumnas y Alumnos, resguardando en todo tiempo su dignidad y privacidad;



VII. En caso de cualquier incidente, el revisor, la Alumna o el Alumno, deberán notificarlo a la Subdirección de cada Nivel o a la Dirección General.

VIII. Cada violación al presente Código provocará una observación por escrito, misma que a criterio de dirección por reincidencia procederá a notificación de conducta y se le pedirá a la Alumna o Alumno que cambie su vestimenta o corrija sus hábitos de higiene personal.

IX. En caso de que Dirección considere que la alumna y el alumno reincidieran en el incumplimiento del Código de Vestimenta Estudiantil se aplicará lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del presente Reglamento;

X. En caso de que la alumna o alumno porte una prenda o accesorio que no esté estipulado (a) en el Código de Vestimenta, Dirección determinará las medidas necesarias para la solución del problema.

**Artículo 80.-** Todas las alumnas y alumnos inscritos en la institución tienen la obligación de presentarse con las prendas indicadas para cada día de la semana. La calendarización de las mismas se proporcionará al inicio del ciclo escolar o cuando se solicite a la Dirección de acuerdo a la distribución de clases.

**Artículo 81.-** La Institución ha establecido las siguientes prendas oficiales e institucionales para las actividades escolares, regulares, presentaciones especiales, representaciones escolares o participaciones cívicas para hombres y mujeres de todos los niveles.

Pantalón de mezclilla azul marino (oscuro) (no skinny)
Polo azul marino bordada
Sudadera institucional
Calzado cerrado



Conjunto deportivo establecido por la escuela (Se sugiere adquirir el short del conjunto para la temporada de verano de manera opcional).
Tenis deportivo

**Artículo 82.-** También se ha establecido un uniforme deportivo para hombres y mujeres por igual para todas las actividades deportivas o recreativas en los cuatro niveles de la Institución bajo el siguiente Código:

**Artículo 83.-** Los tenis que deberán utilizarse no deben tener suela plana ya que producen lesiones irreversibles sobre la espalda y rodillas de las Alumnas y los Alumnos al practicar deporte, por esa razón se exige tenis deportivo.

Al hacer caso omiso al artículo anterior y en caso de lesiones, el seguro escolar no cubrirá los gastos médicos que se generen.

**Artículo 84.-** Además de las prendas oficiales, solo es permitido utilizar las prendas correspondientes, el abrigo invernal o chamarra en tiempo de frío. Las mismas no podrán tener notorias expresiones de marcas o logotipos de carácter comercial.

**Artículo 85.-** Previa autorización de la Subdirección de cada Nivel o la Dirección General, las alumnas y alumnos del Instituto podrán utilizar prendas de vestir diversas al uniforme escolar bajo los siguientes lineamientos:

I. Se prohíbe usar camisetas de clubes y otras organizaciones, con excepción de las camisetas de clubes, actividades, deportes o ánimo del Instituto Blas Pascal, A.C.;

II. Las camisetas deberán tener cuellos sin escote pronunciado y mangas (cortas o largas). Durante el año escolar se programarán días con distintos tipos de vestimenta. La Dirección deberá aprobar estos días de indumentaria especial.

III. Se prohíbe el uso de camisetas "tank top" y blusas de tirante tipo "espagueti", así como camisas, blusas o suéteres que dejan desnudo el hombro.

IV. Se prohíben las camisas, blusas y suéteres que exponen el torso cuando se levantan los brazos sobre la cabeza.



V. Se prohíbe las prendas que contienen imágenes y eslóganes provocativos, ofensivos, de carácter sexual o sugestivo, vulgares, lascivos u obscenos. También se prohíbe cualquier imagen o slogan de tabaco o alcohol.

VI. Todos los varones deberán meter (fajar) sus camisas y polos en su pantalón. La única excepción será cuando sean a la cintura.

VII. Se prohíbe cualquier short, falda o vestido que llega más arriba de tres dedos de la rodilla.

VIII. No se permitirá el uso del pantalón o short caídos, skinnies, de colores que no sea el azul y de mezclilla, estilo "sagging" y cualquier otro que no esté aprobado por Dirección.

IX. Los cinturones deben siempre estar en las trabillas. Todo pantalón y short deberá estar puesto al área de la cintura natural.

X. Se prohíbe usar en actividades académicas chandales, sudaderas, mallas o mallones, shorts de ciclismo, spandex, monos, shorts de fútbol o estilo "bóxer", y pantalones de algodón con cordones o cinturas elásticas que no sean parte del atuendo deportivo establecido por la escuela.

XI. Todas las prendas adicionales de temporada deben de especificar el nombre de la alumna o alumno ya que la Institución no se hace responsable de las prendas extraviadas.

XII. Se prohíbe a las mujeres usar joyas visibles de perforación aparte de los aretes. Se prohíbe usar curitas, plástico, palitos, etc.; para ocultar las perforaciones corporales.

XIII. Se prohíbe a los hombres usar joyas visibles de cualquier tipo de perforación.

XIV. No se utilizará dentro del edificio ningún sombrero, gorra, capucha, banda, sudadera o pañuelo, excepto en el interés de prácticas religiosas, seguridad, beneficencia social, aseo, actividades culturales, o con el permiso de Dirección, por la temporada invernal.

XV. Queda prohibido el uso de cadenas, incluyendo las que están conectadas a pantalones o billeteras, y joyería con extremos puntiagudos.



XVI. Se prohíbe cualquier prenda o maquillaje que se considere ser de moda extremista.

XVII. No se utilizarán gafas oscuras dentro del edificio, a menos que se tenga una referencia médica.

XVIII. Los accesorios para el cabello en el caso de las mujeres debe de ser de colores discretos.

XIX. Se deberá usar siempre calzado cerrado. Todos los cordones de zapato deberán estar siempre atados. El uso de sandalias y otros calzado de piso y suela plana quedan restringidos, solo en casos especiales, la Subdirección de cada nivel o la Dirección General autorizará por escrito.

XX. Se prohíben los zapatos con clavos, tapas de metal, o ruedas en los tacos o suelas, o zapatos que pueden dañar o marcar los pisos.

XXI. Se prohíbe el uso de zapatos de baño o pantuflas.

XXII. Se prohíbe el uso de ropa, zapatos, cordones, joyas, pañuelos o estilos de arreglo que ejemplifican indumentaria de pandilla u otros grupos no autorizados. También se prohíbe cualquier indumentaria de mensajes o imágenes abstractas o sectarias.

XXIII. Se prohíbe el uso de ropa rota o con agujeros.

XXIV. Las camisetas interiores en los hombres deberán ser únicamente de color blanco o de acuerdo al color de la blusa o playera.

**Artículo 86.-** En cuanto al aseo personal, los alumnos y alumnas del Instituto se ajustarán a los siguientes lineamientos:

I. En caso de alumnos adolescentes y adultos los vellos faciales, bigotes y patillas deberán estar bien recortados y delineados. Si no se delinea debe estar completamente afeitado;

II. Solo se permite el uso de tintes de cabello de colores naturales. Se prohíbe cualquier color que no se considera natural. Sí se permite hacerse reflejos siempre que sea de un color de cabello natural; (solo nivel de preparatoria)

III. Se prohíbe los cortes o arreglos de cabello poco usuales como el corte "mohicano", puntas o diseños excesivos;



IV.El corte en los varones debe ser decoroso y siempre delineado en cortes en corto;

V.Las uñas deben estar sanamente recortadas, no deberán rosar las yemas de los dedos contrarios para evitar rasguños accidentales o intencionales en las diversas actividades e interacciones de las alumnas y alumnos. En el caso de las señoritas del nivel de secundaria se permite el uso de esmalte transparente sin color y un recorte más estilizado sin por ello dejar crecer las uñas más de lo decoroso. Sí se permite el manicure francés siempre y cuando se mantengan arregladas y en buen estado.

VI.Para las señoritas del nivel de preparatoria se permitirá lo anterior además poder utilizar colores de su elección siempre y cuando se mantengan arregladas y en buen estado. No se permiten uñas acrílicas pero sí el gel esmaltado.

VII.Las alumnas y alumnos no podrán utilizar peinados que conlleve un fleco sobre los ojos.

VIII.Lo no previsto en el presente documento será resuelto por la Dirección de la Institución y se comunicará por escrito a las Maestras y Maestros, Alumnas y Alumnos y Madres, Padres y Tutores de familia.

### **CAPÍTULO III**

#### **LA PROPUESTA PEDAGÓGICA DEL INSTITUTO BLAS PASCAL A.C.**

**Artículo 87.-** Una vez establecido lo anterior, a continuación se detalla la propuesta pedagógica del Instituto Blas Pascal, A.C., a fin de permitir el acceso a la Garantía Educativa ofrecida por el Instituto, bajo los lineamientos del artículo 47 de la Ley General de Educación:

##### **A.- NIVEL PREESCOLAR.**

**Artículo 88.-** El preescolar del Instituto Blas Pascal, A.C. brinda una propuesta educativa dirigida a niñas y niños de tres, cuatro y cinco años.

**Artículo 89.-** Este nivel cuenta con un horario de 9:00 a 14:00 horas;

**Artículo 90.-** El nivel de preescolar cuenta con directivo, maestras y maestros por campo formativo, educación física, educación artística, en tecnología, música e inglés, que trabajan colaborativamente ofreciendo situaciones didácticas y propiciando ambientes para el logro de los





aprendizajes esperados, respetando sus ritmos y estilos, articulados en un cálido ambiente que ayude a la niña y al niño a la difícil transición de la casa al esquema escolarizado.

**Artículo 91.-** Las actividades abordan los diferentes Campos Formativos de Conocimiento establecidos en el artículo 40 de la Ley General de Educación y 37 de la Ley Estatal de Educación, además distintas propuestas de situaciones de juego y actividades con intencionalidad pedagógica, que responden a los intereses, necesidades y posibilidades de cada niña y niño.

I.En el campo del Pensamiento Matemático. Se proporcionan oportunidades en las que las niñas y los niños construyen el conocimiento matemático a través de la resolución de problemas aplicables a su quehacer cotidiano.

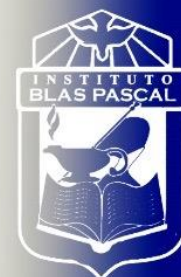
II.En el Campo de la Exploración de la naturaleza. Se realizan actividades de investigación del ambiente a través de la observación, búsqueda de información, experimentación y comparación demostrando actitudes de cuidado y respeto hacia su entorno y sus semejantes;

III.En el Campo de los Lenguajes Expresivos. Se crea un espacio rico en materiales que proporcione la comunicación a través de los diferentes códigos: el verbal, el literario, el corporal, el plástico y el musical; estimulando la creatividad y la sensibilidad, despertando el placer sensorial y las emociones;

IV.Inglés. La enseñanza del inglés como Idioma foráneo, introduciendo la alumna y al alumno al proceso de bilingüización mediante actividades diarias probadas en distintas partes del mundo y avalada por A-Z Learning Program;

V.Fomento de la Lectura. La estimulación por la lectura en nuestras alumnas y alumnos, se realiza a través de diversas propuestas áulicas generadas por los docentes y también mediante la "Estrategia Global" con la participación activa de los padres de familia.

VI.Pascal Fest. Oportunidades que cada año se programan en un festival para desarrollar y exponer habilidades deportivas, culturales y para estimular el pensamiento científico una la Feria de Ciencias. Promoción de



una cultura y espíritu institucional, convivencia del personal de la escuela, alumnas y alumnos de los distintos niveles educativos y padres de familia. Participación activa en la proyección social del Instituto.

VII. Formación de Valores. Esta propuesta pedagógica ofrece una práctica real de los fundamentos cristianos que establece la Biblia para nuestra relación con Dios y con nuestro prójimo dentro del contexto social en el que se desenvuelven nuestras alumnas y alumnos, todo bajo los lineamientos del artículo 67 de la Ley Estatal de Educación;

VIII. Servicios Adicionales.

- a) Programa de Educación Especial para alumnas y alumnos regulares con algún rezago educativo y/o con Necesidades Educativas Especiales, bajo los lineamientos de la Sección VI, Capítulo IV del Título Primero de la Ley Estatal de Educación, se ofrece;
- b) Espacios deportivos;
- c) Biblioteca;
- d) Salón de usos múltiples;
- e) Cafetería;
- f) Servicios de Enfermería y Seguro contra Accidentes en actividades escolares;
- g) Programa de ahorro escolar para el fomento a una Cultura económica y financiera;
- h) Esquema de seguridad institucional;
- i) Control escolar, manejo de trámites oficiales e internos;
- j) Grupos pequeños para una atención académica más personalizada;
- k) Atención personalizada para cada alumna y alumno con el fin de identificar y potencializar sus inteligencias predominantes dentro del marco pedagógico de las Inteligencias Múltiples.



**B.- NIVEL PRIMARIA.**

**Artículo 92.-** La primaria del Instituto Blas Pascal, A.C. brinda una propuesta educativa dirigida a alumnas y alumnos que hayan acreditado el preescolar y/o se encuentren cursando legalmente la primaria en cualquiera de sus seis grados.

**Artículo 93.-** A través de situaciones de aprendizaje significativas, desde cada área curricular y en un clima áulico de bienestar y respeto por las normas de convivencia, en el Instituto se trabaja para lograr la construcción del conocimiento en una Jornada Completa con un horario de 7:50 a 15:00 horas.

**Artículo 94.-** Se trabaja en la formación integral de la alumna y el alumno, fomentando el esfuerzo, el carácter y continuo crecimiento personal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Educación, bajo las siguientes particularidades:

I. Proporciona a las y los educandos las bases para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes;

II. Se sujeta, en los diversos grados, al plan y programas de estudio de la Secretaría de Educación Pública, incorporando a ellos, previa autorización, los contenidos regionales necesarios para el mayor conocimiento del Estado;

III. Se promueve e impulsa el aprendizaje del idioma inglés, así como la apropiación de los avances tecnológicos y científicos;

IV. Está dirigida a niñas y niños a partir de los seis años de edad al día treinta y uno de diciembre del año de inicio del ciclo escolar de su inscripción; y

V. Fomenta el conocimiento de las etnias para propiciar el respeto a su cultura, impulsar un trato de equidad y combatir su marginación.

**Artículo 95.-** Además de las materias sugeridas por el Plan y Programas de la SEP vigente, la institución oferta el siguiente enriquecimiento curricular:

I. Pascal Fest. Oportunidades anuales organizadas en un festival para desarrollar y exponer habilidades deportivas y culturales. Promoción de una cultura y espíritu institucional. Convivencia del Personal de la escuela, alumnas y alumnos de los distintos niveles



educativos y padres de familia. Participación activa en la proyección social del instituto;

II. Educación Física. Activación Física diaria, práctica deportiva de Baloncesto, fútbol y Beisbol. Competencias oficiales, amistosas interescolares y escolares (Interhouses). Actividades de Vida en la Naturaleza: Caminatas al bosque y a los cerros, Jornadas Deportivas y Campamentos;

III. Artística. En los talleres del área, los alumnos y alumnas desarrollan diversas técnicas expresivas. El dibujo, las Manualidades, la caligrafía, la música, baile, teatro y la Pintura están presentes;

IV. Informática. En las clases, el uso de las computadoras como recurso didáctico, permite enriquecer el aprendizaje de las áreas curriculares. Además de la instrucción en los software contemporáneos de mayor uso;

V. Talleres Inter-Áreas. Desde cada área curricular los docentes desarrollan diferentes propuestas: Círculos de Lectura, Taller de Ajedrez, Taller de Ciencias, Escritura, Coro Escolar, Teatro, Bailes Folklóricos, entre otros;

VI. Talleres de Lectura. La estimulación por la lectura en nuestras alumnas y alumnos, se realiza a través de diversas propuestas áulicas generadas por los docentes y a través de Estrategias Globales de mejora, permitiendo el desarrollo del análisis, pensamiento crítico y la comprensión lectora.

Para los grados de quinto y sexto, las alumnas y los alumnos deben leer y acreditar cierto número de páginas por mes. La acreditación es mediante diversas estrategias diseñadas por el docente, para los cuales son debidamente instruidos;

VII. Formación de Valores. Esta propuesta pedagógica ofrece una práctica real de los fundamentos cristianos que establece la Biblia para nuestra relación con Dios y con nuestro prójimo dentro del contexto social en el que se desenvuelven nuestras alumnas y alumnos, todo bajo los lineamientos del artículo 67 de la Ley Estatal de Educación;

VIII. Folklore. Enseñanza de Danzas tradicionales mexicanas, extranjeras y contemporáneas para los Actos Patrios y Culturales. Así como la enseñanza e interacción con los elementos culturales e históricos que le dan forma a la identidad y folklor mexicano;

IX. Idiomas. La enseñanza del idioma inglés, formalizando progresivamente la bilingüización. Además de prepararlos para el



programa Internacional de viajes de Secundaria y Preparatoria mediante actividades diarias probadas en distintas partes del mundo y avalada por A-Z Learning Program;

X.Ciencias. La enseñanza de las ciencias desde la sistematización del método científico en proyectos áulicos por grado escolar. Aplicación práctica y racional de los contenidos de las ciencias puras.

IX.Servicios Adicionales.

- l) Programa de Educación Especial para alumnas y alumnos regulares con algún rezago educativo y/o con Necesidades Educativas Especiales, bajo los lineamientos de la Sección VI, Capítulo IV del Título Primero de la Ley Estatal de Educación, se ofrece;
- m) Espacios deportivos;
- n) Biblioteca;
- o) Salón de usos múltiples;
- p) Cafetería;
- q) Servicios de Enfermería y Seguro contra Accidentes en actividades escolares;
- r) Programa de ahorro escolar para el fomento a una Cultura económica y financiera;
- s) Esquema de seguridad institucional;
- t) Control escolar, manejo de trámites oficiales e internos;
- u) Grupos pequeños para una atención académica más personalizada;
- v) Atención personalizada para cada alumna y alumno con el fin de identificar y potencializar sus inteligencias predominantes dentro del marco pedagógico de las Inteligencias Múltiples.



### C. NIVEL SECUNDARIA Y PREPARATORIA

**Artículo 96.-** La Secundaria y Preparatoria del Instituto Blas Pascal, A.C., brinda una propuesta educativa dirigida a las Alumnas y Alumnos que hayan acreditado los niveles de primaria y/o secundaria respectivamente.

**Artículo 97.-** A través de situaciones de aprendizaje significativas, desde cada área curricular y en un clima áulico de bienestar y respeto por las normas de convivencia, trabajamos para lograr la construcción del conocimiento en una Jornada Completa (mañana y tarde) con un horario de 7:50 a 15:20 horas.

**Artículo 98.-** Con base en el artículo 74 de la Ley Estatal de Educación, la formación integral de la alumna y alumno, fomentando el esfuerzo, el carácter y un continuo crecimiento personal y espiritual, es el propósito general del Instituto.

Esta modalidad articula, además de las actividades específicas del nivel diferentes actividades lúdicas, recreativas y de aprendizaje en distintos aspectos, para lo cual contamos con coordinadores de área, que permite un óptimo funcionamiento y seguimiento de las actividades artísticas y culturales; las cuales a su vez permiten tener un día variado en actividades que enriquecen el aprendizaje y facilitan el desarrollo de habilidades y destrezas de las alumnas y los alumnos de la Institución.

La institución oferta el siguiente enriquecimiento curricular:

I.Pascal Fest. Oportunidades anuales organizadas en un festival para desarrollar y exponer habilidades deportivas y culturales. Promoción de una cultura y espíritu institucional. Convivencia del Personal de la escuela, alumnas y alumnos de los distintos niveles educativos y padres de familia. Participación activa en la proyección social del instituto.

II.Educación Física. Práctica deportiva de Baloncesto, fútbol, voleibol y beisbol. Competencias oficiales, amistosas interescolares y escolares (Interhouses). Actividades de Vida en la Naturaleza: Jornadas Deportivas y Campamentos, todo bajo los lineamientos del artículo 57 de la Ley Estatal de Educación.





III. Artística. En los talleres del área, los alumnos y alumnas desarrollan diversas técnicas expresivas. El dibujo, las manualidades, la caligrafía, la música, teatro y la pintura están presentes, todo en base al artículo 57 de la Ley Estatal invocada.

IV. Informática. En las clases, el uso de las computadoras como recurso didáctico, permite enriquecer el aprendizaje de las áreas curriculares. Además de la instrucción en los software contemporáneos de mayor uso.

V. En el campo de los Lenguajes Expresivos. Se crea un espacio rico en materiales, que proporcione la comunicación a través de los diferentes códigos: el verbal, el literario, el corporal, el plástico y el musical, estimulando la creatividad y la sensibilidad, despertando el placer y las emociones.

VI. Fomento de la Lectura. La estimulación por la lectura en nuestras alumnas y alumnos, se realiza a través de diversas propuestas áulicas generadas por los docentes y también involucrando a las alumnas o alumnos de manera directa al tomar 15 minutos de lectura diaria.

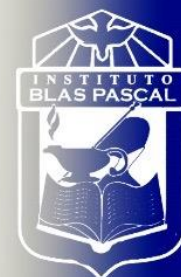
VII. Talleres Inter-Áreas. Desde cada área curricular los docentes desarrollan diferentes propuestas: Círculos de Lectura, Taller de Ajedrez, Taller de Ciencias, Escritura, Coro Escolar, Teatro, Bailes Folkloricos, danza moderna entre otros.

VIII. Formación de Valores. Esta propuesta pedagógica ofrece una práctica real de los fundamentos cristianos que establece la Biblia para nuestra relación con Dios y con nuestro prójimo dentro del contexto social en el que se desenvuelven nuestras alumnas y alumnos, todo bajo los lineamientos del artículo 67 de la Ley Estatal de Educación

IX. Folklore. Enseñanza de danzas tradicionales mexicanas, extranjeras y contemporáneas para los actos patrios y culturales. Así como la enseñanza e interacción con los elementos culturales e históricos que le dan forma a la identidad y folklor mexicano.

X. Idiomas. La enseñanza del idioma inglés formalizando progresivamente la bilingüización. Además de prepararlos para el programa Internacional de viajes de Secundaria y Preparatoria mediante actividades diarias probadas en distintas partes del mundo y avalada por A-Z Learning Program; además de contar con las siguientes Asociaciones:

- a. The Ford Language Institute con el programa de "Speech Key" es reconocido como uno de los pioneros en la investigación y el desarrollo



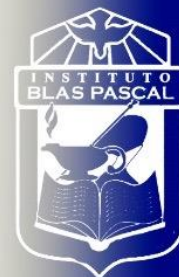
de programas de comunicación para mejorar la pronunciación del Inglés. El instituto fue autor de una serie de programas que se convirtieron en el estándar para la reducción de acento y la pronunciación de la formación de ESL y los estudiantes de EFL en todo el mundo.

b. Reading A-Z : Con más de 1.500 libros en 29 niveles de dificultad de lectura para elegir, facilitamos el contenido apropiado para el desarrollo en las manos de cada estudiante . También incluye miles de recursos correspondientes para mejorar la instrucción y fortalecer las habilidades de lectura de los estudiantes, tales como planes de lecciones guiadas , hojas de trabajo , las evaluaciones , y mucho más.

XI. Ciencias. La enseñanza de las ciencias desde la sistematización del método científico en proyectos áulicos por grado escolar. Aplicación práctica y racional de los contenidos de las ciencias puras.

XII.Servicios Adicionales. Se entiende por Servicios Adicionales para todos los niveles lo siguiente:

- a) Programa de Educación Especial para Alumnas y Alumnos regulares con algún rezago educativo y/o con Necesidades Educativas Especiales, bajo los lineamientos de la Sección VI, Capítulo IV del Título Primero de la Ley Estatal de Educación, se ofrece;
- b) Espacios deportivos;
- c) Biblioteca;
- d) Salón de usos múltiples;
- e) Cafetería;
- f) Servicios de Enfermería y Seguro contra Accidentes en actividades escolares;
- g) Programa de ahorro escolar para el fomento a una Cultura económica y financiera;
- h) Esquema de seguridad institucional;
- i) Control escolar, manejo de trámites oficiales e internos;



- j) Grupos pequeños para una atención académica más personalizada;
- k) Atención personalizada para cada alumna y alumno con el fin de identificar y potencializar sus inteligencias predominantes dentro del marco pedagógico de las Inteligencias Múltiples.





## COMPROBANTE DE CONFORMIDAD SOBRE EL REGLAMENTO ESCOLAR

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO BLAS PASCAL, A.C.**

**PRESENTE:**

La Suscrita Madre, Padre o Tutor quien ejerzo la Patria Potestad,  
 \_\_\_\_\_,  
 quien ejerzo dicho derecho sobre la Alumna y/o Alumno de  
 nombre: \_\_\_\_\_

Recibo el presente Acuerdo de Convivencia Escolar, en fecha  
 \_\_\_\_\_, y manifiesto que estoy de acuerdo con el contenido total  
 del mismo, también me comprometo a cumplir y hacer cumplir a mi hija y/o  
 hijo, la totalidad de los lineamientos enumerados en dicho documento.

NIVEL Y GRADO QUE CURSA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE  
 O TUTOR**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE  
 O TUTORA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPTOR  
 DE DOCUMENTOS**

